



Radicado: D 2023070002044

Fecha: 05/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE DEROGA UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD BAJO EL DECRETO 804 DE 1995  
UNOS ETNOEDUCADORES PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 2015, Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia,

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política de 1991, el Convenio Internacional 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 21 de 1991, y la reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, han radicado en cabeza de los grupos étnicos prerrogativas de carácter especial para la nominación de los educadores en sus comunidades.

La vinculación y nombramiento de docentes y directivos docentes etnoeducadores por tener carácter especial y diferenciado y, al encontrarse supeditado a los criterios consagrados en el Artículo 62 de la Ley 115 de 1994, es procedente siempre que se cumpla con: **(I)** una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos en el marco de una consulta previa; **(II)** una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ella; **(III)** la acreditación de formación en etnoeducación y **(IV)** conocimientos básicos del respectivo grupo étnico; lo cual, al constituir una forma de proteger el derecho de los etnoeducadores a tener las garantías y estabilidad laboral de un nombramiento en propiedad, es un derecho de aplicación inmediata.

De acuerdo al Artículo 12 del Decreto Nacional 804 de 1995, podrá excepcionar al personal docente y directivo docente indígena al cumplimiento de los requisitos del título y concurso público para el ejercicio de la docencia, de igual forma el Artículo 10° "ibidem" establece: Para los efectos previstos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

en el Artículo 62 de la Ley 115 de 1994, son autoridades competentes de las comunidades de los grupos étnicos indígenas para concertar la selección de los docentes con las autoridades de las entidades territoriales, las siguientes:

- a. El Consejo de Mayores y/o las que establezcan las organizaciones de las comunidades que integran la Comisión Consultiva Departamental o Regional, con la asesoría de las organizaciones representativas y de los comités de etnoeducación de las comunidades negras y raizales, y*
- b. Las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, con la asesoría de sus organizaciones y/o de los comités de etnoeducación de la comunidad, donde los hubiere.*

En la Sentencia C-208 de 2007, la Corte Constitucional; decidió declarar exequible el Decreto-Ley 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" siempre y cuando se entendiera que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, aclarando que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las normas aplicables a los grupos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y las demás normas complementarias. Es decir, los artículos 55 a 63 de la ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995.

De conformidad con el Decreto Nacional 804 de 1995, en concordancia con el Decreto Nacional 450 de 2022, los docentes que se van a nombrar para prestar el servicio de educación a sus comunidades indígenas, deberán ser escogidos en el marco de la concertación y consulta previa con las comunidades indígenas, lo anterior es establecido de igual forma por la Circular 22 del 2020 el cual establece "Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena".

En virtud de lo anterior, al no depender la escogencia y postulación de los etnoeducadores a la Secretaría de Educación de Antioquia, quien simplemente efectúa los nombramientos atendiendo la voluntad de las comunidades indígenas involucradas en desarrollo de su autonomía y en pleno ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación y, al existir en dicho sector una necesidad permanente que no puede dejar de ser satisfecha, la provisión de los cargos de educadores y directivos docentes resulta indispensable para la eficacia y el cabal funcionamiento y desarrollo de la prestación del servicio educativo, exceptuándose la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal establecida en el artículo 32 de la Ley 996 de 2005, por ende, resulta jurídicamente viable proceder a la vinculación de los docentes avalados por las autoridades indígenas debidamente acreditadas, previa verificación del cumplimiento de requisitos mínimos pactados en los Acuerdos de Consulta Previa.

La Secretaria de Educación Departamental, busca garantizar la permanencia de los etnoeducadores en las Establecimientos Educativos Indígenas y respectivas sedes, en consecuencia los nombramientos en Propiedad que se realicen en este sentido son exclusivamente para atender población mayoritariamente indígena, siendo posible el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

proceso de traslados en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto 1075 de 2015, únicamente entre Establecimientos denominados Etnoeducativos, donde cumplan los mismos requisitos que se verificaron para su nombramiento y previa autorización de las autoridades indígenas intervinientes en la decisión de traslado.

El Decreto 648 de 2017 establece en el "ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: (...) 3. La administración no haya comunicado el nombramiento".

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a los etnoeducadores relacionados a continuación no les fue comunicado el Decreto 2023070001536 del 23 de marzo de 2023, se procede a derogar el mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto 2023070001536 del 23 de marzo del 2023 en el cual se Nombrar en Propiedad bajo el Decreto Nacional 804 de 1995, en la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente – Etnoeducadores financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a:

NOMBRE	CEDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL Y AREA
PERNIA PERNIA LUIS GILBERTO	8.075.284	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA MANI	Etno - Primaria
EVAO GUARABATA OLIMPITO	8.116.047	BACHILLER ACADEMICO	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	C. E. R. INDIGENISTA GENGADO	Etno - Primaria
CHAHITO DUMAZA MAURICIO	8.116.102	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA CALICENCIADO HE	Etno - Primaria
GALLEGO LOPEZ CRISTIAN ANDRES	8.129.873	INGENIERA DE SISTEMAS	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Tecnología de Informática
EVAO VALENCIA ALGIRO	10.176.695	LICENCIADO ETNOEDUCACION ENFASIS CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA ANDABU	Etno - Primaria
DUMASA BUGAMA ULY	11.814.058	BACHILLER ACADEMICO	ITUANGO	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	Etno - Primaria
TASCON YAGARI GILBERTO ANTONIO	15.525.308	LICENCIADO EN PEDAGOGIA	ANDES	C. E. R. SANTA INES	C. E. R. DOJURO	Etno - Primaria
DOMICO SAPIA AMPARO INES	21.698.370	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA RETIRO	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

MORENO DAVID DIANA SULEIDY	21.698.455	LICENCIADO ETNOEDUCACION - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	URAMITA	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. EL CALICENCIADO HE	Etno - Primaria
VERGARA CASAMA ALBA LUZ	26.378.004	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	TAMESIS	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. IND.PARA EL RESG INDIG EMBERA_CHAM I MIGUEL CERTIGA	Etno - Primaria
RUIZ MOSQUERA ADILA	35.892.634	LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Matemáticas
GARCIA SANCHEZ DISA MARY	35.894.495	TRABAJADORA SOCIAL	NECOCLI	I.E.R.INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - CIENCIAS SOCIALES
GONZALEZ YAGARI LUZ MARINA	42.682.286	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Primaria
SUAREZ SANCHEZ GLORIA ADELA	42.730.221	LICENCIADA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Educ. Física Recreación y Deporte
JARAMILLO HERRERA DORALBA	42.730.901	LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE - ESPECIALISTA EN CULTURA POLITICA PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Primaria
MECHA AMAGARA SULENNY	43.221.653	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA GUABINA	Etno - Ciencias Sociales
YAGARI GONZALEZ GLADIS DEL SOCORRO	43.281.867	ADMINISTRADOR PUBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL - MAGISTER EN EDUCACION	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Ciencias Económicas y Política
BAQUIAZA PANCHI YENY	43.288.223	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Primaria
BAILARIN AMANDA	43.343.657	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA VENANCIO	Etno - Primaria
PESTAÑA PEREZ LOIDA EMILSEN	43.347.815	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA SANTA MARIA	Etno - Primaria
ORTIZ MARIACA NANCY PATRICIA	43.569.140	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA AGROAMBIENTAL	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Matemáticas
CALLE CUADRADO CLEODIS NUBIA	43.604.086	LICENCIADA EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	SAN JUAN DE URABA	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

YAGARI TASCÓN EDITH YAMID	43.918.507	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA - SEDE PRINCIPAL	Etno - Primaria
ANGULO RENTERIA LUCELLY	54.259.723	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Ciencias Naturales Química
LEONCIO SANTACRUZ MONTOYA	71.986.411	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	C. E. R. TIWITIKINIA- IPKITIWALA	Etno - Primaria
TASCÓN VELEZ OCTAVIO DE JESUS	98.466.891	LICENCIADO EN EDUCACION PRESCOLAR	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	Etno - Primaria
SIERRA GARCIA WILTON DE JESUS	98.504.091	PROFESIONAL EN LENGUAS MODERNAS	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL	Etno - Idioma Extranjero Ingles
DEL RIO DEL RIO PEDRO RODINEY	98.543.228	NORMALISTA SUPERIOR	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA GUABINA	Etno - Primaria
BAILARIN CARUPIA LIBERNEY	1.001.580.290	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA VALLE DE PERDIDAS	Etno - Primaria
MAJORE MAJORE CRISTIAN DAVID	1.001.763.308	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA SANGRIJUELA	Etno - Primaria
PEREA MOSQUERA JOEL	1.001.847.053	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Humanidades y Lengua Castellana
CARUPIA CANO NEIBA ELIANA	1.007.361.730	LICENCIADO EN PREESCOLAR	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Primaria
BARIQUIRURA MOLINA JUAN CARLOS	1.010.013.712	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA ARENALES ARQUIA	Etno - Primaria
TASCÓN LUZ ELIANA	1.010.043.672	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	Etno - Ciencias Sociales
CERTIGA TASCÓN MARISOL	1.027.882.481	LICENCIADO ETNOEDUCACION ENFASIS CIENCIAS SOCIALES	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. LA PIEDRA	Etno - Primaria
DOMICO DOMICO EUCLIDES DE JESUS	1.037.264.954	BACHILLER ACADEMICO	ITUANGO	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	Etno - Primaria
ESPITIA AVILA EUCLIDES	1.037.479.720	BACHILLER TECNICO	SAN JUAN DE URABA	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	Etno - Primaria
CARREAZO PUERTA ELIECER	1.039.094.290	INGENIERIA DE SISTEMAS	NECOCLI	I. E. R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I. E. R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - tecnología e Informática
DOMICO DOMICO EDWIN ALONSO	1.039.288.208	LICENCIADO ETNOEDUCACION	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA PLAYON	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

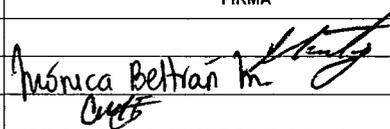
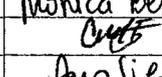
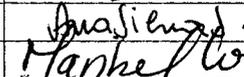
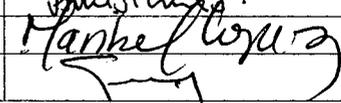
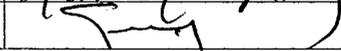
MAJORE PANESSO CRUZ CELINA	1.039.652.917	BACHILLER ACADEMICO	MURINDO	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	Etno - Primaria
ALVAREZ DOMICO MARIA GUILLERMINA	1.040.797.801	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA GUABINA	Etno - Primaria
PEREZ VELASQUEZ JAIBEL ENRIQUE	1.041.255.642	ECOLOGIA	SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. INDIGENA TACANAL	CER INDIGENA PARAISO	Etno - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
DOMICO DOMICO MADELEINE	1.041.256.583	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA MAJORE	Etno - Primaria
MOSQUERA PEREZ LENIZ	1.042.732.968	NORMALISTA SUPERIOR	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA PLAYON	Etno - Primaria
BAILARIN RIVERA TATIANA MARCELA	1.048.015.900	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA CRUCES	Etno - Primaria
PALACIOS POLO INELDA REGINA	1.077.459.985	LICENCIADO EN EDUCACION ENFASIS MATEMATICAS Y FISICA	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	Etno - Matemáticas

**PARÁGRAFO:** Los etnoeducadores relacionados anteriormente no se nombran en propiedad según comunicación de las autoridades indígenas conjuntamente con la Organización Indígena de Antioquia (O.I.A.) razón por la cual no les fue comunicado dicho nombramiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		26/abril/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder del Proceso		26/abril/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		21/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		04/05/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		21/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

SS

50523